CESION DE DERECHOS DE COMPAÑÍA DE TAXIS BRISAS DEL JUBONES S.A.

En el cantón de Santa Isabel, Provincia del Azuay, a los 06 días del mes de Agosto del 2013, comparecen de una forma libre y voluntaria el señor VINICIO ANDRES ASCARIBAY PATIÑO, a quien se le denomina CEDENTE; y, por otra parte el señor DIEGO WILMER BARRETO REYES, a quién se le denomina CESIONARIO, los contratantes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil solteros; con domicilio en este cantón Santa Isabel, quienes convienen en celebrar el siguiente contrato de CESION DE DERECHOS, al tenor de las siguientes estipulaciones.

PRIMERA: ANTECEDENTES. El señor VINICIO ANDRES ASCARIBAY PATIÑO, adquirió CINCUENTA ACCIONES de un valor de un dólar cada una, dentro de la Compañía de Taxis BRISAS DEL JUBONES S.A., la misma que lo adquirió por incremento de cupo otorgado por la Agencia Nacional de Transito. La compañía fue constituida con un capital de MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA mediante escritura pública de Constitución de Compañía celebrada ante el Notario Primero del cantón Santa Isabel Dr. Bolívar Cusco Morocho de fecha 07 de enero de 2007; e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Santa Isabel, con el número: 3 de fecha diecisiete de enero de 2007.-

SEGUNDA. OBJETO.- Constando estos antecedentes el compareciente cedente por sus propios derechos en forma libre y voluntaria tienen a bien CEDER, como en efecto así lo hacen a favor del cesionario señor DIEGO WILMER BARRETO REYES, la totalidad de las acciones antes descritas, con todos los derechos y obligaciones que tienen y les corresponde dentro de la Compañía de Taxis BRISAS DEL JUBONES S.A., sin reserva alguna y sin gravámenes.

TERCERA. CUANTIA.- Se fija en la suma de CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

CUARTA.- Los cedentes autorizan al cesionario para que proceda a realizar los trámites pertinentes ante las autoridades respectivas hasta alcanzar el traspaso de estas acciones a su nombre.

QUINTA.- ACEPTACION.- Presente el cesionario DIEGO WILMER BARRETO REYES, acepta esta cesión de derechos por ser otorgada a su favor y convenir a sus intereses.

VINICIO ANDRES ASCARIBAY PATIÑO

C.I. 010564522-0

DIEGO WILMER BARRETO REYES

C.I. 010529835-0

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON SANTA ISABEL

2013-01-08-01-D00754

En la ciudad de Santa Isabel, Cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los SEIS días del mes de AGOSTO del año dos mil Trece, ante mi Doctor FRANKLIN RUBELIO

LANDIVAR LALVAY, Notario Público Primero Encargado de éste cantón, comparece ante mí por sus propios e individuales derechos el señor: VINICIO ANDRES ASCARIBAY PATIÑO; y el señor: DIEGO WILMER BARRETO REYES, con la finalidad de reconocer sus firmas y rubricas constantes en el presente documento. Al efecto, y luego del Juramento de ley y más formalidades de rigor; los comparecientes manifiestan ser las suyas propias las mismas que la utilizan tanto en documentos públicos como privados. I en donde se lee: "Ilegible de Vinicio Ascaribay", e "Ilegible de Diego Barreto".- I leído que les fue el presente reconocimiento a los comparecientes por mí el Notario, los mismos lo aprueban y se ratifican en su contenido firmando conmigo en unidad de acto de todo lo cual Doy Fe.-

Dr. Franklin Landivar Lalvay
Notario Público Primero (e)
del cantón Santa Isabel